



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós.

Radicado 2021-00346

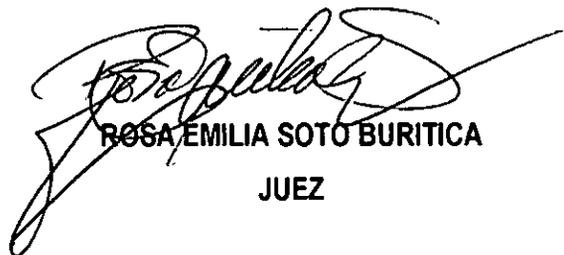
Toda vez que el demandado se notificó de la demanda contestando oportunamente sin proponer excepciones de ninguna clase y continuando con el trámite, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el 9 de septiembre de 2022, a las 10 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado. La diligencia se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo.

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor Carlos Mario Betancur Vargas, portador de la T.P. Nro. 105.989 del C.S.J, para representar a la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

En cuanto a la petición que hace el apoderado de la parte demandante a ello se accederá.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ